

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

modif. por Resol. 135/88

MENDOZA, 29 de Julio de 1988.-

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C-118/88, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se establece la fijación de cuotas bimestrales en el prorrateo de los despachos al consumo de vinos de mesa y reserva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Fíjase para el bimestre formado por los meses de Agosto-Septiembre de 1988, el porcentaje del OCHO por ciento (8%) para la aplicación del prorrateo en las Provincias de Mendoza y San Juan.-
- 2° Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C-119

[Handwritten signature]
OSCAR A. CANTON
PRESIDENTE



[Handwritten signature]
ENRIQUE JUAN BALBASTA MORALES
DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
ALBERTO ESPERDIN VILLALBA
DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
JUAN EDUARDO MESA
DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
JULIO VICENTE DRESTE ROUSSELLI
DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

for. 1153
1911